Marisela Utrera, adscritos a la Dirección General Sectorial de Finanzas Públicas, todos ellos funcionarios del Ministerio de Hacienda, para firmar separadamente los Bonos de la Deuda Pública de la presente emisión.

Artículo 12: La Ministra de Hacienda queda encargada de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Año 188º de la Independencia y 139º de la Federación.

### RAFAEL CALDERA

#### Refrendado:

- Refrendado:

  El Ministro de Relaciones Interiores, ASDRUBAL AGUIAR ARANGUREN

  El Ministro de Relaciones Exteriores, MIGUEL ANGEL BURELLI RIVAS

  La Ministra de Hacienda, MARITZA IZAGUIRRE

  El Ministro de Industria y TITO MANLIO RINCON BRAVO

  El Ministro de Industria y Comercio, HECTOR MALDONADO LIRA

  El Encargado del Ministerio de Educación, CESAR AUGUSTO BRICEÑO

  EL Ministro de Sedidad Actionale seguir Dose ENELY OLDETA

- El Encargado del Ministerio de Educación, CESAR AUGUSTO BRICERO El Ministro de Sanidad y Asistencia Social, JOSE FELLX OLETTA El Ministro de Agricultura y Cría, RAMON RAMIREZ LOPEZ LA Ministra del Trabajo, MARIA BERNARDONI DE GOVEA El Ministro de Transporte y Comunicaciones, JULIO CESAR MARTI ESPINA El Ministro de Justicia, HILARION CARDOZO ESTEVA LA Encargada del Ministerio de Energía y Minas, DOLORES DOBARRO DE TORRES LA Encargada del Ministerio de Lorgía y Minas, DOLORES DOBARRO DE TORRES

- DOLORES DOBARRO DE TORRES

  La Encargada del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables,
  MARIA ESPERANZA RINCONES CELIS

  El Ministro del Desarrollo Urbano, LUIS GRANADOS MANTILLA

  El Encargado del Ministerio de la Familia, LUIS MIGUEL DELGADO ARRIA

  El Ministro de la Secretaria de la Presidencia,
  JOSE GUILLERNO ANDUEZA

  El Ministro de Estado, POMPEYO MARQUEZ MILLAN

  El Ministro de Estado, FERNANDO LUIS EGAÑA

  El Ministro de Estado, HERMANN LUIS SORIANO VALERY

  El Ministro de Estado, TEODORO PETKOFF

  El Ministro de Estado, RAUL DOMINGUEZ CASTELLANOS

Instructivo Nº 2

## RAFAEL CALDERA Presidente de la República

De conformidad con lo establecido en el articulo 181 de la Constitución, en concordancia con el artículo 36, numeral 6 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Central, en Consejo de

# DICTA

el siguiente

VERIFICACION PARA INSTRUCTIVO INSTRUCTIVO PARA LA VERIFICACIÓN Y CONFORMACION DE LINDEROS O DELIMITACIONES ESPACIALES DEFINIDOS EN SISTEMAS CARTOGRAFICOS, CONTENIDOS EN PROYECTOS DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

Los linderos y delimitaciones espaciales definidos en sistemas cartográficos contenidos en proyectos de decretos y resoluciones,

propuestos por la Administración Pública Nacional, deberán ser propuestos por la Administración Fuenca Nacional, decedial ser verificados y conformados por la Dirección General Sectorial de Planificación y Ordenación del Ambiente y por el Servicio Autónomo de Geografía y Cartografía Nacional, dependientes del Ministerio - del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovabres. A tales efectos se deberá tomar en cuenta lo distributer. siguiente:

- A) El material cartográfico deberá ser elaborado conforme a las normas técnicas dictadas por el Servicio Autónomo de Geografía y Cartografía Nacional. La escala del material cartográfico estará determinada por la extensión del área, su localización e importancia para el desarrollo regional o
- B) La consultoría juridica del organismo proponente remitirá a la Dirección General Sectorial de Planificación y Ordenación del Ambiente del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables, el proyecto de decreto o resolución, que contenga la ubicación o localización político territorial del área objeto de la propuesta, tres (3) ejemplares en original de los mapas, cartas topográficas, planos y material cartográfico, utilizados para la representación de dicha área, a los fines de revisión.

No se admitirán ampliaciones ni reducciones del material

- C) Una vez verificados y encontrados conformes los aspectos fisico-técnicos de la propuesta, la Dirección General Sectorial de Planificación y Ordenación del Ambiente remitirá al Servicio Autónomo de Geografía y Cartografía Nacional; el propuesto de Conformación de C proyecto de decreto o resolución, conjuntamente con el matérial a que se hace referencia en el literal B, a los fines de su verificación y conformación definitiva.
- D) Conformada la versión definitiva del proyecto por el Servicio Autónomo de Geografía y Cartografía Nacional, éste lo remitirá a la consultoria jurídica del organismo proponente, a los fines de que prosiga con su tramitación correspondiente.

En caso de que el Servicio Autónomo de Geografía y Cartografía Nacional le hiciere observaciones al proyecto, éstas serán acogidas por el organismo proponente, quien lo enviará al referido Servicio Autónomo, con el objeto de la conformación respectiva, verificado como haya sido lo anterior, nuevamente se devuelve a la respectiva consultoria jurídica, con el objeto de continuar con la tramitación de éste.

- E) El organismo proponente sometera a la consideración del jo de Asesoría Jurídica de la Administración Pública, aquellos proyectos contentivos de decretos.
- F) En caso de ser formuladas observaciones por el Consejo de Asesoria Jurídica de la Administración Pública, el proyecto Ascessia futuata de la Assessia devuelto al organismo proponente para que las mismas sean incorporadas y remitida la versión final al Servicio Autónomo de Geografía y Cartografía Nacional a los efectos de su conformación.

Dado en Caracas, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho. Año 188º de la Independencia y 139º de la Federación.

(L. S.)

# RAFAEL CALDERA

Refrendado: El Ministro de Relaciones Interiores, ASDRUBAL AGUIAR ARANGUREN El Ministro de Relaciones Exteriores, MIGUEL ANGEL BURELLI RIVAS